

AL DESPACHO. Informando que mediante auto de fecha 23 de enero de 2023 se resolvió correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno al respecto por parte de la ejecutante. Así mismo, obra memorial en el que la parte actora solicita el envío de los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas en el presente trámite. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, 9 de mayo de 2024.



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar, que el apoderado judicial de la parte ejecutante dejó transcurrir en silencio el término que le había sido concedido para pronunciarse en relación con las excepciones de mérito incoadas por INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia y para efectos de dar continuidad al trámite del proceso, es procedente decretar las pruebas solicitada por las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 443 del C.G. del P., así:

#### **PARTE EJECUTANTE**

- Los documentos que se encuentra insertos en la carpeta TRÁMITE ORDINARIO y que contienen actas de audiencia de primera y segunda instancia.

#### **PARTE EJECUTADA**

#### **DOCUMENTALES:**

- Documentos aportados con el escrito de contestación de demanda visibles en el archivo N° 014 del expediente digital.

Para celebrar la AUDIENCIA PUBLICA de la que trata el artículo 372 del C. G. P. se fija el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).**

Dicha diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra último, en relación con la remisión de los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por Secretaría se ordena su inmediata remisión ante las entidades correspondiente.

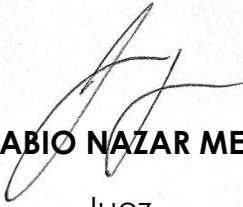
En atención a lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día fija el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaría librar y remitir oficios con destino a BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU y CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSÉ FABIO NAZAR MENESES**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.050** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **10 de mayo de 2024**

**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Secretario